



DECRETO 475/2017 - Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benaguasil, a 8 de mayo de 2017

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 2ª.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que en fecha 18 de febrero de 2002, el representante del Ayuntamiento de Benaguasil y el de la empresa Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., formalizaron la adjudicación del contrato para la prestación, por gestión indirecta, del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término municipal de Benaguasil, según Pliego de condiciones aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 13 de noviembre de 2001 y adjudicado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2002.

Visto que en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas se establece que el contrato tendrá una duración de diez años, prorrogable expresamente por períodos anuales hasta un máximo legal de veinticinco años, contados desde la fecha de inicio del servicio.

Visto que transcurridos los diez años de duración del contrato, y siendo éste prorrogable por periodos anuales hasta el máximo legal de 25 años, se han llevado a cabo seis prórrogas contractuales, finalizando la última prórroga el 3 de julio de 2017.

Visto que la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas regula entre otros, el canon que el licitador debe abonar al Ayuntamiento, dicho canon se someterá a la revisión porcentual que sufran las tarifas a aplicar en cada periodo.



Considerando que el contrato objeto de prórroga, se adjudicó estando vigente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que la disposición transitoria primera del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”

A la vista de ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: Prorrogar, por el plazo de un año, el contrato de gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable suscrito entre el Ayuntamiento de Benaguasil y la empresa Sociedad Española de Abastecimientos, S.A. suscrito el 18 de febrero de 2002, siendo la duración de la séptima prórroga hasta el 3 de julio de 2018.

SEGUNDO: Proceder a la actualización de canon establecido en la cláusula 9º del Pliego de Cláusulas Administrativas a razón de 0.06 céntimos por cada metro cúbico de agua facturado y cobrado.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la empresa Sociedad Española de Abastecimiento, S.A. con indicación de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí la Secretaria en funciones, Concepción Ramada Sabater, a los solos efectos de fedataria pública.

SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 08/05/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 08/05/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: Db7O 7d3g SrSF R5zA aSE3 3gRe PHw=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>